

Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 1 de 8

FORMATO

ACUERDO No. 012 de 2025

(10 de julio)

"Por el cual se aprueba la solicitud de creación del programa Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación por Ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo en modalidad presencial para el lugar de desarrollo de Pamplona y en modalidad a distancia para los Centros tutoriales de Tibú en el departamento de Norte de Santander, Arauca en el departamento de Arauca y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el Registro Calificado".

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Acuerdo N° 010 de 1993, Estatuto General, en el Artículo 14 literal a), b) y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de 1991, establece que la educación es un derecho fundamental y un servicio público con función social. Su objetivo es garantizar el acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y los valores culturales. Debe formar a los ciudadanos en derechos humanos, paz, democracia, trabajo, recreación, desarrollo integral y protección ambiental. El Estado, la sociedad y la familia comparten la responsabilidad de garantizarla. Es obligatoria entre los 5 y 15 años, incluyendo al menos un año de preescolar y nueve de educación básica. En las instituciones públicas, la educación será gratuita, aunque se pueden cobrar derechos académicos a quienes puedan pagarlos. El Estado tiene la función de supervisar la calidad y el cumplimiento de los objetivos educativos, asegurando el acceso y permanencia de los menores en el sistema educativo.

Que, la norma superior en el articulo 29 a la letra reza: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley. La ley establecerá un régimen especial para las universidades del Estado. El Estado fortalecerá la investigación científica en las universidades oficiales y privadas y ofrecerá las condiciones especiales para su desarrollo. El Estado facilitará mecanismos financieros que hagan posible el acceso de todas las personas aptas a la educación superior"

Que, la Ley 30 de 1992, organiza el servicio público de la educación superior en Colombia, estableciendo, en su artículo 6, los objetivos de la educación superior, entre ellos se encuentran: "Profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país" así como, el "Prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a



Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 2 de 8

FORMATO

los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y en las condiciones en que se desarrolla cada institución".

Que, la norma ibidem, en el Artículo 9, advierte que "los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía".

Que, a su vez, en la norma ibidem en su Artículo 29, explicita que "la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción" y particularmente, para el presente Acuerdo, se asume lo contemplado en los literales c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.

Que, la Ley 1188 de 2008, regula el Registro Calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 1 "Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las Instituciones de Educación Superior. Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el Registro Calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente".

Que, la norma ibidem, en su Artículo 2° establece: "Condiciones de Calidad. Para obtener el Registro Calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional".

Que, la Ley 2294 de 2023, Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" propende por la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En su eje de transformación "Seguridad humana y justicia social" con sus respectivos habilitadores estructurales, brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. En el sector educación, los artículos 123 y 363 conllevan a una de sus principales apuestas, como lo es, la ampliación de cobertura con Educación superior en el territorio dirigida a los jóvenes provenientes de las zonas más vulnerables del país.

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con



Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 3 de 8

FORMATO

Personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica con oferta de programas de pregrado en Educación Superior de Técnicos profesionales y Tecnológicos.

Que, el Acuerdo N°010 de 1993, Estatuto General, emanado por el Consejo Directivo, en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo "Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales". Por ello, en virtud de la autonomía institucional, corresponde al precitado Consejo, como máximo órgano de decisión, definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para su desarrollo a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, en coherencia con el "Acuerdo por lo Superior 2034" (CESU, 2014), el Honorable Consejo Directivo del ISER aprobó la creación de los Centros tutoriales mediante Acuerdo N° 002 del 28 de marzo de 2023 y Acuerdo N° 002 del 20 de marzo de 2024, entre ellos, los contemplados en el Programa Institucional de Regionalización para los departamentos y municipios objeto del presente Acuerdo con base en los estudios técnicos, académicos y financieros para los mismos. Toda vez que, este programa del Plan de Desarrollo Institucional permite avanzar en el cierre de brechas con el mundo rural, así como, en la ampliación de la cobertura en los territorios.

Que, para dar respuesta a este imperativo nacional de garantizar la trayectoria educativa en los territorios, se contempla lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 749 de 2002 presentando el alcance de la organización de la actividad formativa de pregrado por ciclos propedéuticos, que, en el caso del ISER, como institución de educación superior de carácter académico de Institución tecnológica conlleva a: "a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en... La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación; b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva".

Que, como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Hacia una sociedad rural y urbana, más justa, sostenible y equitativa", para avanzar en el programa de Regionalización con Educación superior, es necesario acompañar la estrategia con la



Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 4 de 8

FORMATO

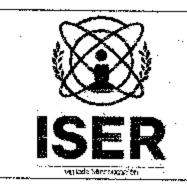
Articulación con la Educación Media en los establecimientos educativos de dicho nivel, en coherencia con el Artículo 6° de la Ley 749 de 2002 el cual señala que "a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres", asimismo, "en uso de su autonomía responsable, fijarán los criterios que permitan la homologación o validación de contenidos curriculares a quienes hayan cursado sus estudios de educación media en colegios técnicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema".

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N° 016322 del 20 septiembre del 2024, resuelve otorgar el Registro calificado por el término de 7 años al programa Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo en modalidad presencial para la ciudad de Pamplona en Norte de Santander.

Que, en el Acta N° 001 del 03 de marzo de 2025 del Comité Curricular del programa Técnica profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo estudió la oportunidad de presentar al Consejo de Facultad del Registro calificado del programa Técnica profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo para ser articulado por Ciclos propedéuticos con el programa Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo modalidad presencial en Pamplona y a distancia en los municipios de Tibú en Norte de Santander, Arauca del departamento de Arauca y La Jagua de Ibirico del departamento del Cesar.

Que bajo el argumento anteriormente enunciado en el Acta N° 001 del 04 de marzo del 2025 del Consejo de Facultad, el Decano de la Facultad de Ingenierías e informáticas presentó la solicitud al Consejo Académico de modificación del Registro calificado de la Técnica profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo en modalidad presencial para Pamplona para ser articulado por Ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y ampliación de cobertura a los Centros Tutoriales de Tibú en el departamento Norte de Santander, Arauca en el departamento de Arauca y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar. De igual manera, este programa por Ciclos propedéuticos en TyT hace parte de las fases del Programa institucional de Regionalización del Plan de Desarrollo Institucional el ISER en el lugar de desarrollo de Pamplona y los Centros Tutoriales de los departamentos de Norte de Santander, Arauca y Cesar.

Que, mediante Acuerdo N° 016 del 13 de marzo de 2025, el Consejo Académico, aprobó la modificación del Plan de Estudios del programa de Técnica profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo en modalidad presencial para Pamplona para ser articulado por Ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y ampliación de cobertura a los Centros Tutoriales de Tibú en el departamento Norte de Santander, Arauca en el departamento de Arauca y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar, con base en los perfiles formulados, componentes y ejes de



Trabajo en modalidad presencial para Pamplona.

ACUERDO

Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 5 de 8

FORMATO

formación de la estructura curricular para cada Ciclo de formación con el ánimo de satisfacer

las demandas nacionales de formación del talento humano de los sectores sociales,

culturales y productivos en el Campo Amplio de los Servicios en el ciclo Técnico profesional

y el ciclo Tecnológico del referido programa académico.

Que el día 18 de marzo del 2025 el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros de Presupuesto, expidió certificación presupuestal frente a la modificación del Registro calificado de la Técnica profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el

Que, el Consejo Directivo aprobó el Acuerdo número 007 del 9 de abril de 2025, "Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo N°003 del 2024 en lo referente a aprobar la solicitud de Modificación de Registro Calificado y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural – ISER para tramitar la misma al programa académico de Técnica profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ciudad de Pamplona para ser articulado por Ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con ampliación de cobertura a los Centros Tutoriales de Tibú en el departamento de Norte de Santander, Arauca en el departamento de Arauca y La jagua de Ibirico en el departamento del Cesar".

Que, el día 2 de junio de 2025, se solicitó ante el Ministerio de Educación Nacional, a través de la plataforma SACES, la modificación del Registro Calificado del programa de Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, en modalidad presencial para el lugar de desarrollo de Pamplona, así como en modalidad a distancia para los centros tutoriales de Tibú, en el departamento de Norte de Santander; Arauca, en el departamento de Arauca; y La Jagua de Ibirico, en el departamento del Cesar. Que el 24 de junio de 2025 se recibió la comunicación de completitud, en la cual se solicita el acto administrativo interno de aprobación correspondiente al programa de Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, toda vez que el Acuerdo No. 007 de abril de 2015 únicamente aprueba la modificación del programa de Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, el Honorable Consejo Académico, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2025, una vez analizada la documentación de completitud remitida por el Ministerio de Educación Nacional y atendiendo los criterios académicos, técnicos y administrativos correspondientes, aprobó recomendar al Honorable Consejo Directivo la expedición del respectivo Acuerdo para autorizar la solicitud de creación del programa académico Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en articulación por ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, en modalidad presencial para el lugar de desarrollo de Pamplona y en modalidad a distancia



Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 6 de 8

FORMATO

para los Centros Tutoriales de Tibú (Norte de Santander), Arauca (Arauca) y La Jagua de Ibirico (Cesar), así como autorizar al señor Rector del Instituto Superior de Educación Rural — ISER para tramitar el correspondiente Registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional.

Que, manera atenta se solicita concepto jurídico del proyecto de Acuerdo "Por el cual se aprueba la solicitud de creación del programa Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación por Ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo en modalidad presencial para el lugar de desarrollo de Pamplona y en modalidad a distancia para los Centros tutoriales de Tibú en el departamento de Norte de Santander, Arauca en el departamento de Arauca y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el Registro Calificado".

Que, según certificación expedida por la Profesional Especializada de Direccionamiento Estratégico y Planeación, el *Plan de Desarrollo Institucional 2021–2030*, del 7 de Julio del 2025, mediante Acuerdo No. 019 del 12 de julio de 2021, contempla en su Eje Estratégico 1 y en el Programa P8: *Regionalización de la Oferta Educativa Rural*, la estrategia de ampliación de cobertura iniciada desde 2023 con la creación de centros tutoriales; en tal sentido, el proyecto de acuerdo por el cual se aprueba la creación del programa Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, articulado con la Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, y se autoriza al Rector para tramitar el correspondiente registro calificado, se encuentra alineado con los objetivos estratégicos institucionales y fortalece la oferta educativa en territorios priorizados.

Que, conforme a la certificación expedida por el Profesional Universitario de Gestión de Recursos Financieros de Presupuesto del Instituto Superior de Educación Rural, del 3 de Julio del 2025, el proyecto de creación del programa Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, articulado con la Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo, en modalidad presencial y a distancia para los Centros Tutoriales de Tibú, Arauca y La Jagua de Ibirico, no implica modificación alguna a la estructura presupuestal del Instituto Superior de Educación Rural, garantizando su viabilidad financiera sin alterar los recursos asignados; en consecuencia, se considera que el acuerdo no genera impacto presupuestario.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de creación del programa Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo en articulación por Ciclos propedéuticos con la Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo en modalidad presencial para el lugar de desarrollo de Pamplona y en modalidad a distancia para los Centros tutoriales de Tibú en el departamento de Norte de Santander, Arauca en el departamento de Arauca y La Jagua de Ibirico en el departamento del Cesar y se autoriza



FORMATO

Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 7 de 8

al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el Registro Calificado, con las siguientes características:

Nombre de	Tecnología en Gesti	ón de la Seguridad v	Salud on al Traba	
programa	Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo			
Limb the oroids	Tecnólogo en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo			
Por cicio	Si Si			
propedeuticos				
Programa par	Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo			
ALTERNATION COLL CITY	5			or makajo
propedénticos				- . શકે
Gampo Amplio	Servicios			
Campo específico	Servicios de Higiene y Salud Ocupacional			
Campo Detallado	Salud y Protección L	aboral	Service Control of the Control	when whomas for the
	Ingeniería Industrial y afines			
conocimiento		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	A CANADA STATE OF THE STATE OF	
	Obligatorios		85	
Créditos académicos	Electivos		5	
	Total		90	
Nivel de programa	Académico		Pregrado	
	Formación		Tecnología	
Porcentaje de			A distancia	
incorporación de las TIC	4 0%		54%	
	<u> </u>		<u></u>	
Duración estimada del programa	o semestres	••		
F - 3. Maile				
				N. de cupos
	Departamento	Municipios	Modalidad	por grupo
Ubicación de				del
Programa	Newtonder Country	Pamplona	Presencial	semestre 120
	Norte de Santander	Tibú	A distancia	40
	Arauca	Arauca	A distancia	40
	Cesar	La Jagua de Ibirico	A distancia	40
Periodicidad de	Semestral			
admisión				
Valor de la matricula	1 S.M.M.L.V.			
Unidad a la que está	Facultad de Ingenierías e Informática.			
adscrito el programa			<u></u>	

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la solicitud del Registro calificado del programa académico del que trata el presente Acuerdo.



FORMATO

Código: F-GJR-04

Versión: 02

Fecha: 01/08/2024

Página: 8 de 8

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se regirá por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución y el país.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los diez (10) días del mes de julio de dos mil/veinticinco (2025)

RAFAEL HERNAN SANN BLANCO

Presidente Delegado

GLORIA MED CORONADO SEPULVEDA

Secretaria

Proyectó:

Juen Rock) Cources Williams

Profespra Tiempo Completo Facultad de Ingenierías e informática

Fernando José Moreno Arrieta

Profesional Aseguramiento Interno de la Calidad

Revisó:

Janeth León Tarazba

Profesional Especial ada de Gestión Jurídica y Gestión Contratación